



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario (restitución)
Demandante	Eybar Valencia Marín
Demandado	Steven Guarín Morales
Radicado	05001-40-03-013-2020-00872 00
Auto	Sustanciación Nro. 035
Asunto	No es de recibo la citación para la notificación personal – Requiere parte actora

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación personal al señor **Steven Guarín Morales**, la cual no es de recibo por el Despacho, toda vez que no cumple con los requisitos del numeral tercero del artículo 291 del C.G.P.

Además, se advierte que el apoderado adjuntó copia de la providencia donde admitió la demanda a la dirección física del demandado, advirtiéndose entonces, que la parte realizó una mixtura entre las formas de notificar del Decreto 806 de 2020 y el artículo 291 del C.G.P. Por lo tanto, no es procedente tener como efectiva dicha notificación.

Pues si bien es cierto que, la notificación personal consagrada en el referido decreto, es mucho más expedita, ello no quiere decir que sea procedente realizar una mixtura entre las formas de notificar del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291 y 292 del C.G.P., no obstante, ambas se encuentren vigentes, para cada una ellas se deben cumplir unos requisitos diferentes y específicos, debido precisamente a los mecanismos que se utilizan para que una u otra logre ser efectiva.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante a fin de que proceda a notificar en debida forma al demandado **Steven Guarín Morales**, siguiendo estrictamente los pasos señalados en el artículo 291, y si fuere el caso, el artículo 292, ambos del C.G.P. y dando cuenta de ello al Despacho.

Ahora, la parte también podrá intentar la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, pero efectuándola a la dirección electrónica que conozca del señor **Steven Guarín Morales** y dando cumplimiento a la totalidad de requisitos que allí se reclaman.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 004 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 17 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84ad266eb871cbd9ae157e50b4b41664d9c1fa683719a5bc7e989f7024a6d4fc
Documento generado en 14/01/2022 10:52:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>